

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00445.-

Se deja en el sentido que el término concedido a la parte interesada para presentar el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, se encuentra más que vencido, y dentro del término, el apoderado judicial de la parte interesada, lo allego en debida forma. Pasa a despacho para decidir.

Armenia QUINDÍO, Julio 12 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno.

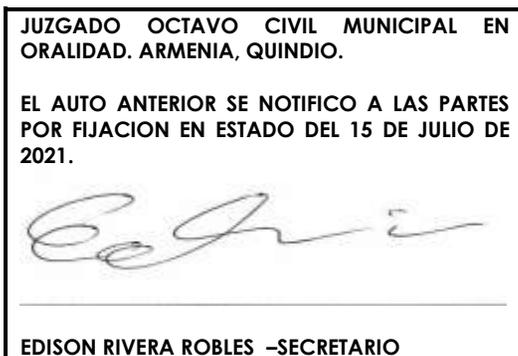
(2021)

En consideración a la constancia que antecede, consignada dentro del presente tramite sucesorio de la causante SOLEDAD GONZALEZ DE MONTOYA, promovido a través de apoderado judicial, radicado al Nro. 2019-445, a nombre de MARÍA RUBIELA MONTOYA DE ESTRADA, como heredera de la causante, conforme lo indica el artículo 509-1 del Código General del Proceso y como quiera que no solicitó la heredera demandante ni ninguno de los demás adjudicatarios, se dictara de plano sentencia aprobatoria, el Despacho ORDENA CORRER TRASLADO a los interesados, por el término de CINCO (5) días, del trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado de la heredera señora MONTOYA DE ESTRADA, dentro del cual podrán formular las objeciones con la expresión de los hechos que le sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55c732c713bb373b959d6fb6b6b24fe166ecd8c33b025498bc9c2465bfc3a

C

Documento generado en 14/07/2021 11:43:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**